



Bogotá, D.C.,

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal, (No existe dirección), no fue posible notificar personalmente al ciudadano ERNESTO DIAZ GUTIERREZ.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2014EE0103427 de fecha 03 de Diciembre de 2014. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: Febrero 13 de 2015

Fecha de desfijación: Febrero 19 de 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar

Elaboró: Marco D. Godoy Echeverry

11

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
CIUDAD Y TERRITORIO

Dirección: CALLE 18 # 7-59  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:  
RN285327655CO

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social  
ERNESTO DIAZ GUTIERREZ

Dirección: CRA 13 24-23 BRR SAN  
MAGANGUE

Ciudad:  
BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

Preadmisión:  
11/12/2014 14:27:08

**472**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 11/12/2014 14:27:08  
Centro Operativo: UAC-CENTRO  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE  
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE

Dirección: CALLE 18 # 7-59  
Referencia: 2014EE0103427

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

NIT/C.CT.I: 900463725  
Teléfono: 0  
Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111  
O.S.: 2904441

DESTINATARIO  
Nombre/ Razón Social: ERNESTO DIAZ GUTIERREZ

Dirección: CRA 13 24-23 BRR SAN MARTIN

Ciudad: MAGANGUE  
Departamento: BOLIVAR

Teléfono:  
Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

Costo Manejo \$0  
Valor \$7.200  
Peso (grs) 50  
Peso Vol (grs) 0  
Peso Fact (grs) 50  
Valor Declarado \$0



RN285327655CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE DR C1 N1 NS

RE FA C2 N2

AP DE NR FM

Primer intento de entrega  
FECHA: dd / mm / aaaa  
HORA: hh:mm:ss / pm

Segundo intento de entrega  
FECHA: dd / mm / aaaa  
HORA: hh:mm:ss / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:  
Firma y sello de quien recibe

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa  
13-12-14

HORA: hh:mm:ss / pm

Nombre completo del distribuidor

Ciudad

18-12-14

**472**

DEVOLUCION

DESTINATARIO



Bogotá, D. C.

Señor  
**ERNESTO DIAZ GUTIERREZ**  
Carrera 13 No.24-23 Barrio San Martín  
Magangue-Bolívar

**Asunto:** Respuesta Rad. No. 2014ER0101566

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 03-12-2014 11:46  
Al ConfeSTAR Cite Este No.: 2014EE0103427 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
DESTINO ERNESTO DIAZ GUTIERREZ  
ASUNTO RESPUESTA RAD 2014ER0101566  
OBS ELABORÓ ZULI SALAZAR

**2014EE0103427**



Respetado Señor:

Atendiendo el derecho de petición impetrado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio del presente acuso el recibo de la documentación anexada a su solicitud y que seguidamente relaciono:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía al 150%
- Certificado de Tradición y Libertad
- Copia declaración notarial
- Fotocopia pago de Impuesto Predial al día
- Copia Recibos de Servicios Públicos
- Certificado Catastral
- Copia oficio de Inurbe de fecha 12 de noviembre de 1991, donde consta la ocupación desde el año 1990
- Copia Certificado Expedido por la J.A.C. del Sector Porvenir

Es menester señalar que atención a su derecho de petición mediante el cual solicita la titulación gratuita de un predio, me permito informarle el respectivo trámite que se adelantará frente a su solicitud, no sin antes aclarar que el objetivo del derecho de petición no versa para aceptar o reconocer materialmente las pretensiones solicitadas, tal como lo manifestó la H. Corte Constitucional en Sentencia No. T-126 de 1997:

*"...Como en invariable jurisprudencia lo ha señalado esta Corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir, no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondientes y, por tanto, no se configura la violación de aquél por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide..."<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> Posición reiterada en las Sentencias de la H. Corte Constitucional T-414 de 1995 y T-456 de 2008

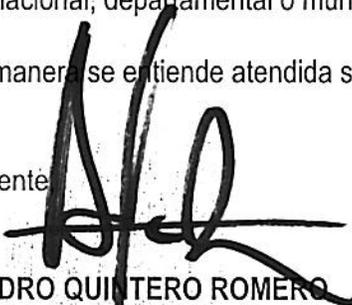
Posterior al recibo de la documentación acusada, se procederá a realizar el respetivo estudio técnico y jurídico<sup>2</sup> del bien pretendido de titulación teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Ley 1001 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4825 de 2011:

1. Que la propiedad del predio a titular radique en cabeza del instituto de Crédito Territorial (ICT o INSCREDIAL), INURBE o Unidad Administrativa Especial Liquidadora del ICT.
2. Que la ocupación ilegal del inmueble sea anterior al 30/11/2001.
3. Que el avalúo del predio a titular, corresponda a vivienda de interés social según la Ley.
4. Que el uso y destino del inmueble, corresponda a vivienda.
5. Que el predio pretendido no esté ubicado en zonas insalubres o de riesgo para la población, ni destinado a la salud o educación.
6. Que el predio solicitado no sea un bien de uso público.
7. Que la persona no se beneficiario de subsidios de vivienda anteriores o tenga más propiedades a su nombre, para lo cual es necesario efectuar un cruce de cédulas con FONVIVIENDA.
8. Que el beneficiario no haya sido condenado por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.

Para la elaboración del mencionado estudio técnico y jurídico se requerirá a las diferentes entidades de nivel nacional, departamental o municipal para que nos alleguen información del inmueble.

De esta manera se entiende atendida su solicitud.

Cordialmente



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO  
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Revisó: Luisa Aguilar  
Elaboró: Zuli Salazar

<sup>2</sup> Decreto 4825 del 2011 Artículo 5 *Estudio jurídico y técnico*. Previo al procedimiento de transferencia de los bienes fiscales titulables a sus ocupantes, las entidades públicas del orden nacional y las demás entidades que decidan acogerse al mecanismo de la cesión deberán efectuar un estudio de títulos en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en dichas entidades y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones. Así mismo, deberán realizar las acciones técnico-jurídicas necesarias para establecer con claridad la identificación física del inmueble, área y linderos del predio de mayor extensión y/o la determinación del área remanente a titular, según sea el caso. La identificación de las mejoras construidas sobre los predios fiscales, estará a cargo de la entidad titulara, basada en la información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o los Catastros Descentralizados de Cali, Bogotá, Medellín o Antioquia, según sea el caso y/o en las demás pruebas que sean recaudadas durante el proceso y obren en el expediente administrativo".